


 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de Todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 14

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE ABRIL DE 2026	
2. Dependencia solicitante:	Profesional Universitaria - Delegada de las Funciones de la oficina de Recursos Humanos (según Resolución No. 056 de fecha 16 de mayo del 2022)	
3. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 015 del 10 de Noviembre de 2023 (Estatuto General de Contratación) emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA LA GUAJIRA"**.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 100 de 1993, consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estado (ESE), como empresas estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de las mismas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado.

La ESE Hospital Santo Tomas de Villanueva (La Guajira), es una Institución pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención; tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del municipio y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollando buenas prácticas de orden y aseo, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus instalaciones. Para el cumplimiento de la misión institucional se requiere preservar su funcionamiento administrativo ordinario atendiendo oportunamente con calidad y eficiencia el servicio de aseo de sus instalaciones, lo cual solo puede ser posible si existe un servicio integral de aseo que así lo permita.

Todo este proceso se debe gestionar en cumplimiento de lo consagrado en la ley 430 de 1998 y el decreto 2676 del 2003 del Ministerio de Salud por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos sólidos hospitalarios y similares.

El operador será entonces el responsable de la limpieza; el aseo, la desinfección de todas las áreas, de la recolección de los residuos hospitalarios; desarrollándose en los términos y condiciones de un servicio esencial para la institución, que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con la limpieza y desinfección el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se presentan a diario en cada servicio.

Es fundamental para la ESE, contar entonces, con un operador con la experiencia, capacidad y la idoneidad suficiente para operar, desarrollar y garantizar la limpieza, aseo, desinfección, actividades que se desarrollarán de forma tal que le permitan al Hospital cumplir con las condiciones de salubridad, sanidad y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, dentro de su planta de personal, cuenta con el siguiente plan de cargos:

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de febre por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 14

DENOMINACIÓN DEL CARGO	MODALIDAD	No. DE CARGOS
GERENTE	ADMINISTRATIVO	1
SECRETARIA	ADMINISTRATIVO	2
CONTROL INTERNO	ADMINISTRATIVO	1
TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD	ADMINISTRATIVO	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - AREA ADTIVA	ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	2
TECNICO OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR DE INFM.AREA SALUD	ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR DE SERV. GENERALES	ADMINISTRATIVO	2
MEDICO GENERAL	ASISTENCIAL	1
ODONTOLOGO	ASISTENCIAL	1
AUX. AREA DE LA SALUD	ASISTENCIAL	1
TECNICO AREA DE LA SALUD	ASISTENCIAL	1
PROF. UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	ASISTENCIAL	1

Dicho personal de servicios generales no suficiente para garantizar la operación de las actividades de la entidad, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, ya que una vez analizado el plan de cargos de la entidad es notoria la insuficiencia de personal en el mismo, lo cual nos ubica frente a una escasez que perjudica la administración y operación adecuada de los mencionados servicios.

Que en ese contexto y como quiera que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente, para atender la necesidad de limpieza y desinfección de las áreas Asistenciales y Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de aseo y desinfección, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal con experiencia, se hace necesaria su contratación.

Dentro del personal arriba descrito existe el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, provisto por cuatro (4) personas, lo que no es suficiente para garantizar la asepsia en el área asistencial y administrativa de la ESE HSTV, por lo anterior se hace necesaria la contratación de una (1) Auxiliar de Servicios Generales, que se encargue de:

- Garantizar las labores de limpieza general, para brindar comodidad en los sitios de trabajo del área (asistencial y administrativa) a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- Asear las áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y vigilar que se mantengan aseadas.
- Utilizar los elementos de protección tales como bata, guante, mascarilla, delantales, protectores y gorros necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante.
- Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos del contratante.
- Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios, desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
- Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.
- Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato.
- Las demás actividades inherentes al objeto contractual de la ESE HSTV.

Por lo anterior, se concluye que existe la necesidad de vincular un (1) Auxiliar de Servicios Generales en la E.S.E., bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, para realizar todas esas actividades, con perfil idóneo y competente

Que mediante oficio adiado **28 de abril de 2026**, La Profesional Universitaria Delegada de las Funciones de la oficina de Recursos Humanos (según Resolución No. 056 de fecha 16 de mayo del 2022, de la E.S.E Hospital Santo Tomas de Villanueva (La Guajira), manifiesta la necesidad de contratar los servicios de una auxiliar de servicios generales en la E.S.E. HSTV, para que éste Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de esta Estado Social del Derecho.

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de hoy por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 14

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santo Tomas de Villanueva (Acuerdo 015 del 10 de noviembre de 2023 y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de CONTRATACIÓN DIRECTA por cuanto no sobrepasa el monto máximo autorizado para contratar otorgado por la Junta Directiva de la E.S.E.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA LA GUAJIRA", además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villanueva (La Guajira), específicamente en las instalaciones de la Empresa Social del Estado - Hospital Santo Tomas de Villanueva.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: De acuerdo con el objeto del presente estudio, Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere el siguiente personal, de las calidades que se indican:

Profesión o estudios	Cant.	Perfil
Bachiller	1	Experiencia en el sector público como Auxiliar de Servicios Generales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- 2) El contratista deberá actuar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato en sus etapas: pre-contractual, contractual y pos-contractual, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- 3) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Interventor del contrato.
- 4) Cumplir con las instrucciones y observaciones que imparta el Supervisor durante la ejecución del contrato.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- 7) El contratista se obliga a mantener al HSTV - ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
- 8) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Único de Contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005		VERSIÓN: 02
	NIT: 800075650-1		FECHA: 01-06-2022
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 4 de 14

- 1) Garantizar las labores de limpieza general, para brindar comodidad en los sitios de trabajo del área (asistencial y administrativa) a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- 2) Asear las áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y vigilar que se mantengan aseadas.
- 3) Utilizar los elementos de protección tales como bata, guante, mascarilla, delantales, protectores y gorros necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante.
- 4) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 5) Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos del contratante.
- 6) Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios, desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
- 7) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.
- 8) Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
- 9) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato.
- 10) Las demás actividades inherentes al objeto contractual de la ESE HSTV.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Serán obligaciones del Hospital, las siguientes:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
- Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios pueda realizar su trabajo de una manera adecuada.
- Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico
- Liquidar el contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
- Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes Parafiscales.
- De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santo Tomas de Villanueva, y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

SUPERVISIÓN:	Cargo:	Profesional Universitaria – Delegada de las Funciones de la oficina de Recursos Humanos (según Resolución No. 056 de fecha 16 de mayo del 2022.)
---------------------	--------	---

FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor

 HOSPITAL SANTO TOMÁS Salud de hoy por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 5 de 14

quien será el Profesional Universitario de Talento Humano y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
- 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato.
- 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
- 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, con anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato.
- 6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato.
- 7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
- 8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas.
- 9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes.
- 10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos.
- 11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este.
- 12) Exigir que la calidad del servicio contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
- 13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - MÍNIMA CUANTÍA

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Tanto el proceso pre-contractual, como el proceso contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 015 del 10 de noviembre de 2024, por medio del cual se conceden facultades al Gerente y se modifica el Estatuto y Manual de Contratación, estableciéndose lo siguiente:

- **Mayor Cuantía:** *Es aquella que supere la suma equivalente a trescientos sesenta (360) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la cuantía supere los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirá autorización de la Junta Directiva.*
- **Menor Cuantía:** *Es aquella que supere la suma equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a trescientos sesenta (360) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual se requerirá de la solicitud de una (1) oferta.*
- **Mínima Cuantía:** *Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

 HOSPITAL SANTO TOMÁS Salud de Jesús por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005		VERSIÓN: 02
	NIT: 800075650-1		FECHA: 01-06-2022
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 14

Parágrafo.- El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA, podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes – S.M.M.L.V., cuando se trate de servicios y/o suministro de personal en misión asistencial, administrativo, aseo y vigilancia, los cuales hacen parte del giro ordinario de la entidad hospitalaria, para cumplir la misión de la E.S.E., siempre y cuando la insuficiencia presupuestal así lo determine y el contrato no exceda de tres (3) meses. En todo caso, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere esta cuantía, en tratándose de contratos cuyo objeto sea el enunciado en este parágrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El procedimiento de Contratación Directa quedará de la siguiente manera:

Contratación Directa.- Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.

El Hospital podrá seleccionar directamente cuanto la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a trescientos sesenta (360) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera:

1. El Hospital solicitará una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquier de los siguientes contratos:

1.1. Los de Consultoría.

1.2. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, de cualquier orden y establecimientos de educación.

1.3. Los de Prestación de Servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

1.4. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.

1.5. Los de comodato, cuando sea el comodatario el Hospital.

1.6. Los de Leasing.

1.7. Los de Trabajo o Servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes o equipos que solo determinado proveedor o vendedor pueda suministrar o entregar.

1.8. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.

1.9. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

1.10. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo de solicitar varias ofertas.

1.11. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.

1.12. Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresa o institución y se desee comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo, se preferirá dicha firma.

1.13. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el Hospital o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.

1.14. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.

1.15. Los de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar una ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.

1.16. Los que se traten de actividades relacionadas con proyecto piloto, que pretendan demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con sistemas existentes.

1.17. Los contratos de adscripción que son los que celebre el Hospital para la prestación de servicios, para la ejecución de actividades médicas, paramédicas, científicas o tecnológicas, de apoyo diagnóstico y en general, todos aquellos relacionados directamente con la prestación del servicio de salud. Se

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 7 de 14

podrán realizar contratos con cualquier tipo de personas jurídica, privada o pública o persona natural, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.18. Los de Seguros.

1.19. Los de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios e insumos generales esenciales para la prestación del servicio.

1.20. Contratos de Asociación Público Privada.

El procedimiento y los responsables de adelantar el proceso de contratación directa, es el siguiente:

Para procesos contractuales MÍNIMA CUANTÍA:		
	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<i>Elaboración de la necesidad</i>	<i>Responsable del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades</i>
2	<i>Solicitud de Cotización u Oferta, la cual puede ser verbal, por medios electrónicos o escrita</i>	<i>Subdirección Administrativa o Científica según sea el caso</i>
2	<i>Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)</i>	<i>Ordenador del Gasto y Profesional de Presupuesto</i>
3	<i>Solicitud de documentos jurídicos legales, al oferente que presente la cotización</i>	<i>Abogado Oficina de Contratación</i>
4	<i>Elaboración de la Orden de Compra y/o Orden de Prestación de Servicios sin formalidades plenas, según corresponda.</i>	<i>Abogado Oficina de Contratación</i>
5	<i>Notificación de la Supervisión o Interventoría según sea el caso</i>	<i>Ordenador del Gasto</i>

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación, y teniendo en cuenta que éste es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo, así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.004.000,00)**, de acuerdo con el presupuesto del Hospital Santo Tomas de Villanueva, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.004.000,00)**,

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015), se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente: **"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. ..."**

Adicionalmente, en los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 8 de 14

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA LA GUAJIRA.

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

En la E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA, actualmente existen actividades que requieren ser ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Que se hace necesario adelantar todas las gestiones tendientes para la contratación de una Auxiliar de Servicios Generales en las áreas asistenciales y administrativas de la E.S.E. H.S.T.V., para que brinde la asepsia requerida a la entidad hospitalaria en dichas áreas.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el hospital la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional así como el manejo de archivos y demás documentos; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica.

Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

NORMA	OBJETO
Ley 100 de 1993, art. 194 y 195	Naturaleza y Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado.
Acuerdo No. 015 del 10 de noviembre de 2024	Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado – Hospital Santo Tomas de Villanueva

3. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS

El objeto del presente contrato requiere contar con un Bachiller con experiencia en el área de Servicios Generales en el sector salud, idóneo, capacitado y disponible, que posea los conocimientos específicos y competencias adecuadas que correspondan. Como se discrimina en los estudios previos, la persona natural a contratar, debe tener experiencia.

En este sentido los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad se establecen en los estudios y documentos previos y el análisis y verificación de los mismos se evidencian en el análisis de la hoja de vida del futuro contratista que hace parte del presente proceso de contratación.

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmó para el presente contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

4. ASPECTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Hospital Santo Tomas de Villanueva, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro del presente estudio previo.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de hoy por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 9 de 14

calidad de la información al pactar el pago de manera MENSUAL, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

Por lo cual, se asignarán los honorarios establecidos en el acápite valor y forma de pago que se encuentran plasmados a continuación:

Valor mes: \$ 1.751.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL (\$): De acuerdo con lo expuesto anteriormente el presupuesto asignado para este proceso será de **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.004.000,00)**, atendiendo la necesidad del servicio y los recursos de que dispone la E.S.E. HSTV.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA pagará al Contratista el valor del contrato en **CUATRO (4) CUOTAS A RAZÓN DE (\$1.751.000,00), CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2026**, previa entrega del informe final de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

- Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes cuando a ello hubiere lugar.
- Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será el Profesional Universitario de Talento Humano del Hospital o quien haga sus veces.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA - MÍNIMA CUANTÍA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En consecuencia, la verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, que permita esta comprobación.

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de fejes por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 10 de 14

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes factores habilitantes y ponderables para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

REQUISITOS JURIDICOS:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR
4. RUT - Registro Único Tributario.
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
8. PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)
9. PROPUESTA ECONÓMICA, el cual no debe superar el presupuesto oficial estimado.
10. FORMACIÓN ACADÉMICA: Bachiller con experiencia en el sector público como operario o auxiliar de servicios generales.
11. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE PERSONA NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.
12. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE PERSONAL NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.
13. HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE DIPLOMAS, CERTIFICACIONES, ETC.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE)

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Como experiencia mínima, el proponente deberá su experiencia presentando certificaciones que acrediten experiencia laboral, a través del desempeño de funciones pública en entidades del Estado o con la celebración de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Aspecto que se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE.</p> <p>La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.</p>	

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tienen la

 HOSPITAL SANTO TOMÁS Salud de hoy por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 11 de 14

oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por La **E.S.E HSTV**.

Los riesgos previsibles no considerados por la E.S.E HSTV y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La E.S.E HSTV - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que la E.S.E HSTV -, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

Riesgos Previsibles

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?		



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?	Periodicidad ¿Cuándo?	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría							
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal contratista	Retrasos en la prestación del servicio o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal del contratista	Deficiencias en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del contrato	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas permanentes	Mensual

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de hoy por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 13 de 14

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio nominalidad y aplicación medidas	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión o interventoría	Retraso en el inicio del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución contractual	Diario

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, La E.S.E HSTV no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No obstante lo anterior, los oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR

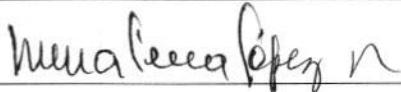
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, así como la modalidad de contratación de MINIMA CUANTÍA, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de una necesidad para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E.**

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 01-06-2022
	NOMBRE DEL PROCESO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACIÓN	Página 14 de 14

HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA LA GUAJIRA, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

MALENA LÓPEZ NUÑEZ Delgada de las funciones de Talento Humano	
---	--